



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE BEC PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, delegado para contratar mediante Decreto N 440 del 24 mayo de 2017, es de sus facultades legales y en especial las contenidas para la Ley 801 del 31 de diciembre de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 131 y 329 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos de esta Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 488 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

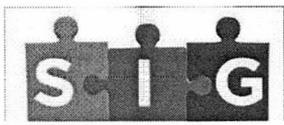
Que el artículo 6º de la Ley 488 de 1998 consagra "En segundo principio del principio de coordinación y colaboración, a las autoridades administrativas se debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se prestará colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que la Ley 1156 de 2007 en su artículo 1º establece los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido y de acuerdo a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1156 de 2007 en el artículo 2º, numeral 1º literal a) modificó el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indicando que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que la obligación derivada de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora sea señalada en la Ley o en sus reglamentos (...)"

Que el artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 82 de 2015 prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación en entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, es aplicable lo establecido en el artículo 2211221144 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 82 de 2015 prevé la obligatoriedad de preferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contendrá en retro sus aspectos: 1. "La causal que causa para contratar directamente; 2 El objeto del contrato; 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4 El lugar en el cual se otorga el contrato; 5 Los procedimientos de consulta a los estudios y documentos previos (...)"





**POR MEDIO DE LA ACOPIA SE JUSTIFICA A UNO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un contrato administrativo de Donación, cuyo objeto es "EL DONANTE transfiere al DONATARIO a título de DONACIÓN real y efectiva el derecho de dominio sobre veinte (20) bicicletas y sus respectivos equipos de seguridad, a compra a través de recursos de a cargo del Fondo Territorial de Seguridad y que se de contribución especial.

Cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Bicicletas MTB,	20
2	Cascos	20
3	Parrillas.	20
4	Maletín, Paes de gomas.	20
5	Maletas para parrillas.	20
6	Luces tipo P.D.I.C.E.S. Sin asueros de herramientas	20

Series de las veinte (20) bicicletas:

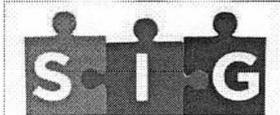
No.	No MARCO	No.	No MARCO
1	GW11103707774	11	GW11103709042
2	GW11103707794	12	GW111037078865
3	GW11103709201	13	GW11103707669
4	GW11103707088	14	GW11103708859
5	GW11103709493	15	GW11103707753
6	GW11103709549	16	GW11103708909
7	GW11103709477	17	GW11103709460
8	GW11103709667	18	GW11103708885
9	GW11103708281	19	GW11103707944
10	GW11103709622	20	GW11103707043

Que el 22 de noviembre de 2017 se realizó una publicación Pública de Mínima Cuantía identificada con el número 25 - 2017 para la "ADQUISICION DE VEINTE (20) BICICLETAS Y SU RESPECTIVO EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROGRAMARIA DE PROTECCION DE TRAFICO EN BICICLETA Y PATRIMONIO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que el día 6 de diciembre del 2017, mediante el contrato de suministro 4 N6. de 65 del 6 de diciembre del 2017 se adquirieron veinte (20) bicicletas y sus respectivos equipos de seguridad.

Que la Administración Municipal a DONAR a la Policía Metropolitana de Pereira, las veinte (20) bicicletas y sus respectivos equipos de seguridad adquiridos para fortalecer el ejercicio de sus funciones.

Que se elaboraron los Estudios Decimales Precisos necesarios para celebrar el presente Contrato Administrativo de Donación que podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 1855 piso 4 Pereira.







**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACION**

(2003), Resolución número 4949 de 2018, referida a DONACION de bienes muebles entre entidades públicas. Si es posible la donación de bienes entre entidades públicas, cuando dicho bien es necesario para que los prestadores de los servicios se ha producido la desafectación en razón de que la entidad que es el titular de los bienes ya no los requiere para sus servicios, por cuanto éstos son materia de legalización enajenados mediante contrato de venta.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Administrativo de Donación con la Policía Metropolitana de Pereira por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 4ª de 1995 y el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **"EL DONANTE** transfiere al **DONATARIO** a título de **DONACION** real y efectiva el lote de terreno sobre el cual se encuentran las cicletas y sus respectivos equipos de seguridad, apropiados para los recursos asignados por el Fondo Territorial de Seguridad y que son de contribuciones especial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente contrato administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) — [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución se publica a partir de la fecha de su expedición.

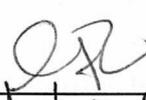
17 FEB 2019

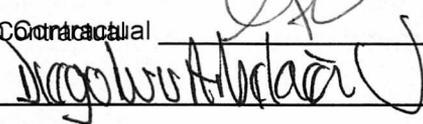
Dada en Pereira,

**PUBLICARSE Y COMPARARSE**

  
**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Secretario de Vivienda Social  
Delegado de Alcaldía

  
**ADRIANA VALE**  
Secretaria de Gobierno

Revisión Dirección de Gestión Contractual 

Revisión Secretaría Jurídica 

Proyecto: Análisis de viabilidad del contrato.  
Profesional Universitario. 

